

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 25.

Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Miércoles 27 de Febrero.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1861.

ARTICULO DE OFICIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 52.

Pósitos.

Para llevar á efecto lo determinado en Real orden de 9 del corriente expedida por el Ministerio de la Gobernacion, con el fin de sacar á los Pósitos del estado de abatimiento en que se encuentran, y como comprobante de los datos reñidos en este Gobierno de provincia acerca de tan útil como beneficiosa institucion, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes me remitan en el término de quince dias, contados desde el en que reciban esta circular, un estado arreglado al adjunto modelo, donde se exprese con toda exactud la fecha de la creacion de cada pósito, la persona ó autoridad que lo haya fundado, el capital con que se creó, y las existencias actuales; advirtiéndoles que si la creacion del pósito se debe á la piedad de alguna persona, se manifestarán por medio de nota al pie del estado, las condiciones esenciales de la fundacion, y que en la casilla de observaciones se hará constar si las existencias obran en paneras y caja, ó si están en poder de particulares; uniendo en este último caso relacion nominal de los sujetos en cuyo poder obren y expresando en la misma desde qué fecha, con qué garantías y qué créditos se consideran cobrables, dudosos ó incobrables.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes me prometo evacuarán este servicio dentro del indicado plazo.

Cáceres 25 de Febrero de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 53.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el dia 20 de Marzo próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales, para la conservacion durante el presente año, del trozo 4.º de

la carretera de segundo orden, de Plasencia á Trujillo, que comprende desde esta última ciudad, hasta Merlinejo, cuyo presupuesto asciende á 57.740 reales 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta Capital ante mi autoridad, hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico, ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Cáceres 25 de Febrero de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia, con fecha 19 de Febrero próximo anterior y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de Plasencia á Trujillo, comprendida en la expresada provincia, y en su trozo número primero que empieza en Trujillo y concluye en Merlinejo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras).

Seccion de Fomento.—Montes.

Por decreto de este dia he dispuesto tenga efecto, ante el Alcalde constitucional de Carcaboso, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del mismo, la subasta

de labor de la dehesa de Vega del Cuartito, de los propios de dicho pueblo, cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias, contados desde la fecha de este Boletín.

Cáceres 22 de Febrero de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.

Por decreto de este dia he dispuesto tenga efecto, ante el Alcalde constitucional de Majadas, y con sujecion al pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaria del mismo, la subasta de cincuenta y dos trozos de pino verde, bajo el tipo de 364 rs. en que han sido tasados, cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias contados desde la fecha del Boletín oficial en que se anuncie.

Cáceres 23 de Febrero de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.

Por decreto del dia de ayer y en virtud de la solicitud en que D. Luis Gonzalez de Mendoza, pide se declare cerrada y acotada la dehesa de su propiedad, titulada de Lindosas, término de Zarza de Montánchez, encontrándose comprendido en el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812, restablecido por la ley de 18 de Noviembre de 1836, y su dueño en la potestad que le concede la ley de 13 de Setiembre de 1837, he acordado dicho acotamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes

Cáceres 21 de Febrero de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.

Por decreto de este dia he declarado acotada y cerrada para el uso de la caza la dehesa titulada Macarra, término de la villa del Toril, y de la propiedad de don Felipe Lozano.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Cáceres 23 de Febrero de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Sobre provision de la Secretaria del Ayuntamiento de Valdehúncar.

Hallándose vacante la Secretaria del

Ayuntamiento del pueblo de Valdehúncar, cuyo plaza está dotada con 3.000 reales anuales satisfechos del fondo municipal, he dispuesto se haga público por medio de este Periódico oficial y la Gaceta de Madrid, para que los que se crean con derecho á obtenerla segun la ley, puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios al efecto al Ayuntamiento de dicho pueblo, antes de trascurrir treinta dias desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la referida Gaceta de Madrid.

Cáceres 23 de Febrero de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

GOBIERNO CIVIL

Y ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CACERES.

En el Boletín oficial de la provincia, del dia 11 de Febrero, se publicó por esta Alcaldía la lista de los señores que han contribuido á la composicion del camino de San Francisco, y cantidades con que lo han hecho; mas como despues se hayan suscrito tambien los individuos que á continuacion se expresan, he dispuesto se inserten sus nombres en el Boletín oficial, para que les sirva de satisfaccion.

Cáceres 25 de Febrero de 1861.—
Francisco Belmonte.

	Rs. vn.
Recaudado anteriormente.....	3550
Sr. Marqués de Camarena la Vieja.....	200
D. Miguel Jalon.....	100
Total.....	3850

En la Gaceta de Madrid, núm. 39, correspondiente al año actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REGLAMENTO

PARA LA FORMACION DE LA ESTADÍSTICA CIVIL Y CRIMINAL.

(Continuacion.)

19. Número de pleitos de que han conocido los Tribunales por sumision de los litigantes.

20. Número de demandas que fueron preparadas por cada uno de los medios enumerados en el art. 222 de la ley de Enjuiciamiento civil.

21. Número de demandas respecto de las que se practicaron previamente diligencias con arreglo al art. 223 de la ley citada en el anterior.

22. Número de demandas desechadas de oficio por no haber sido for-

muladas con claridad, y por no acomodarse á las reglas establecidas.

23. Número total de demandas ventiladas en juicio.

24. Número de demandas á que los demandados opusieron excepciones dilatorias, clasificadas segun la naturaleza de estas.

25. Número de demandantes, clasificados segun su personalidad legal.

26. Número de demandados, clasificados segun su personalidad legal.

27. Número de emplazamientos, clasificados segun la forma de su verificación.

28. Número de competencias, clasificadas segun su naturaleza.

29. Idem id. segun su terminacion.

30. Idem id. segun los Tribunales concededores.

31. Número de recusaciones, clasificadas segun sus causas.

32. Idem id. segun su terminacion.

33. Número de declaraciones de pobreza, clasificadas segun sus fundamentos.

34. Idem id. segun su objeto.

35. Idem id. segun las instancias en que tuvieron lugar.

36. Número de solicitudes sobre declaración de pobreza, clasificadas segun su terminacion.

37. Número de acumulaciones de autos decretadas, clasificadas segun sus causas.

38. Número de acumulaciones de autos denegadas.

39. Idem id., clasificadas segun los Tribunales que conocieron.

40. Número de acumulaciones de autos á juicios universales.

41. Número de incidentes, clasificados segun la sustanciacion.

42. Idem id. segun su terminacion.

43. Número de sentencias definitivas.

44. Idem id. interlocutorias.

45. Idem id. consentidas.

46. Idem id. apeladas.

47. Número de sentencias de segunda instancia clasificadas segun su conformidad ó no conformidad con las de primera.

48. Número de sentencias, clasificadas segun las circunstancias de su ejecucion.

49. Número de apelaciones interpuestas, clasificadas segun su admision ó no admision.

50. Idem id. declaradas desiertas por no comparecencia del apelante.

51. Idem id. cuya sustanciacion se entendió con los estrados del Tribunal.

52. Idem id. declaradas sin efecto por no haber mejorado el recurso dentro del término.

53. Idem id. en que el apelado se adhirió al recurso.

54. Número de recursos de casacion interpuestos contra sentencias definitivas de las Audiencias, clasificados segun su admision ó no admision.

55. Número de recursos de casacion admitidos, clasificados segun sus fundamentos.

56. Idem id. declarados desiertos, clasificados segun los motivos de dicha declaracion.

57. Número de recursos de casacion en que la sustanciacion se ha entendido con los estrados del Tribunal.

58. Número de recursos de casacion clasificados segun su terminacion.

59. Número de recursos de fuerza, clasificados segun los Tribunales contra que se interpusieron.

60. Número de recursos de fuerza, clasificados segun su naturaleza.

61. Número de recursos de fuerza, clasificados segun su terminacion.

62. Número de recursos de fuerza, clasificados segun las personas ó Tribunales que los promovieron.

63. Número de recursos de fuerza que han dado lugar á procedimiento criminal.

Art. 39. En cuanto á los actos de conciliacion contendrá especialmente:

1.º Número de actos en que hubo avenencia entre las partes, clasificados segun la Autoridad por quien se llevó á efecto lo convenido.

2.º Número de actos respecto de los que se interpuso recurso de nulidad.

3.º Número de actos en que hubo avenencia, clasificados segun la personalidad del que la propuso.

Art. 40. En cuanto á los juicios verbales comprenderá el número de comparecencias verificadas para fijar el interés del pleito.

Art. 41. En cuanto á los juicios de menor cuantía comprenderá:

1.º Número de juicios verbales celebrados para determinar el valor de la cosa litigiosa.

2.º Número de juicios de menor cuantía reducidos á una comparecencia verbal por estar las partes conformes en los hechos.

Art. 42. En cuanto á los abintestatos comprenderá:

1.º Número de juicios en que los Jueces se limitaron al enterramiento del difunto, seguridad de los bienes y aviso á los parientes, y el de los en que la accion judicial pasó adelante en el conocimiento por solicitud de alguno de los interesados.

2.º Número de diligencias preventivas para ocupacion de bienes, libros y papeles de personas finadas sin herederos conocidos.

3.º Número de declaraciones de heredero impugnadas, clasificadas segun las personas impugnadoras.

4.º Número de piezas separadas en que se ventilaron pretensiones de derechos á la herencia.

Art. 43. En cuanto á las testamentarias se consignará:

1.º Número de juicios de testamentaria clasificados segun las personas nombradas administradores y sus circunstancias relativas á la fianza.

2.º Número de juicios de testamentaria, clasificados segun la forma de los inventarios.

3.º Número de juicios de testamentaria, clasificados segun la aprobacion del inventario.

4.º Número de juicios de testamentaria clasificados segun el número y circunstancias de los peritos que hicieron el avalúo.

5.º Número de juicios de testamentaria, clasificados segun la aprobacion ó no aprobacion del avalúo.

6.º Número de juicios de testamentaria, clasificados segun el número y circunstancias de los Contadores.

7.º Número de juicios de testamentaria, clasificados segun la aprobacion ó no aprobacion de la liquidacion y division.

8.º Número de testamentarias en que los testadores establecieron reglas especiales.

Art. 44. En cuanto á los concursos de acreedores contendrá:

1.º Número de concursos en que el deudor solicitó quita ó espera, ó ambas cosas á la vez.

2.º Número de concursos voluntarios, clasificados segun las circunstancias del acuerdo de la junta de acreedores respecto de la solicitud de quita y espera.

3.º Número de concursos voluntarios en que el acuerdo favorable de la junta de acreedores fué impugnado dentro del término de la ley, clasificados segun las causas de la impugnacion.

4.º Número de concursos voluntarios, clasificados segun las personas que sostuvieron ó impugnaron el acuerdo de la junta.

5.º Número de concursos necesarios, clasificados segun el número de los síndicos.

6.º Número de concursos necesarios, clasificados segun la eleccion de los síndicos.

7.º Número de concursos necesarios

en que fué impugnada la cuenta general de los síndicos.

8.º Número de concursos necesarios, clasificados segun el quebranto que sufrieron los créditos.

9.º Número de concursos necesarios clasificados segun el número de acreedores y concepto porque estos lo fueron.

10. Número de concursos necesarios, clasificados segun la persona ó personas que determinaron la graduacion de los créditos.

11. Número de concursos necesarios, clasificados segun la impugnacion ó no impugnacion del acuerdo respecto de la graduacion de créditos.

12. Número de concursos, clasificados segun la responsabilidad criminal de los concursados.

13. Número de concursos necesarios en que hubo convenio, clasificados segun la oposicion y causas de esta impugnacion.

14. Número de concursos necesarios en que el concursado reclamó alimentos, clasificados segun la concesion ó la negativa, la cantidad señalada y la aquiescencia ó modificacion por parte de la junta de acreedores respecto del proveido.

Art. 45. En cuanto á los juicios de deshaucio comprenderá:

1.º Número de juicios de deshaucio convertidos en civiles ordinarios por no convenir el demandado en los hechos de la demanda.

2.º Número de juicios de deshaucio, clasificados segun los fundamentos de la demanda.

Art. 46. En cuanto á los retractos comprenderá:

1.º Número de juicios de retracto, clasificados segun su naturaleza.

2.º Número de demandas de retracto á que no se dió curso, clasificadas segun las causas que motivaron la negativa.

Art. 47. En cuanto á los interdictos comprenderá:

1.º Número de interdictos, clasificados segun su objeto y naturaleza.

2.º Número de interdictos de adquirir en que dentro del término se presentó alguno reclamando contra la posesion.

3.º Número de interdictos de recobrar, clasificados segun que se dió ó no audiencia al despojante.

4.º Número de interdictos de obras en que tuvo lugar la inspeccion judicial.

5.º Número de interdictos de obra nueva, clasificados segun la ratificacion ó no ratificacion de la suspension.

6.º Número de interdictos de obras, clasificados segun el tiempo trascurrido desde la celebracion del juicio á la inspeccion.

Art. 48. En cuanto al juicio arbitral, contendrá:

1.º Número de negocios sometidos á la decision de Jueces árbítrros, clasificados segun la época en que lo fueron con relacion á la demanda.

2.º Número de compromisos arbitrales cuyos efectos cesaron antes de pronunciar sentencia, clasificados segun las causas de la cesantia.

3.º Número de negocios sometidos á Jueces árbítrros, clasificados segun las circunstancias de la sentencia con relacion á la conformidad.

4.º Número de apelaciones de sentencias arbitrales, clasificadas segun las causas en que se apoyaron los apelantes.

Art. 49. En cuanto al juicio de amigables componedores contendrá:

1.º Número de negocios sometidos á la decision de amigables componedores, clasificados segun la época en que lo fueron con relacion á la demanda.

2.º Número de negocios decididos por amigables componedores, segun que lo fueron por unanimidad de votos ó por mayoría.

3.º Número de negocios en que quedó sin efecto el compromiso por falta de mayoría de votos en su decision.

Art. 50. En cuanto á los embargos preventivos comprenderá:

4.º Número de embargos preventivos, clasificados segun las personas que los decretaron.

2.º Número de embargos preventivos suspensos por pago inmediato, por consignacion de cantidad ó por otorgamiento de fianza suficiente.

3.º Número de embargos preventivos concluidos por depósito ó por toma de razon en la Contaduria de Hipotecas.

4.º Número de embargos anulados ó de fianzas canceladas por su no ratificacion en tiempo y forma.

5.º Número de embargos alzados por no presentacion de la demanda en el término de ocho dias en su caso.

Art. 51. En cuanto al juicio ejecutivo contendrá:

1.º Número de juicios ejecutivos, clasificados segun los titulos en que se fundaron las demandas.

2.º Número de juicios ejecutivos cuyas demandas fueron preparadas segun el art. 942 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.º Número de juicios en que recayó auto denegatorio de que se pidió ratificacion dentro del término, clasificados segun la terminacion del incidente.

4.º Número de embargos que tuvieron lugar en juicios ejecutivos, clasificados segun la naturaleza de los bienes embargados.

5.º Número de ejecuciones despachadas, clasificadas segun la garantia que se habia dado para cumplimiento de la obligacion.

6.º Número de ejecuciones, clasificadas segun la naturaleza de las excepciones propuestas por el ejecutado.

7.º Número de ejecuciones, clasificadas segun el contexto de la sentencia de remate.

8.º Número de actos de subasta que tuvieron lugar para enajenacion de bienes en virtud de sentencia de remate.

9.º Número de ejecuciones, clasificadas segun las circunstancias relativas á la liberacion de los bienes antes del remate, á la retasa, á la adjudicacion de los bienes en las dos terceras partes, y á la negativa del deudor respecto del otorgamiento de la escritura en favor del rematante.

10. Número de juicios ejecutivos en que se dedujeron tercerias, clasificadas segun su naturaleza.

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta villa, dotada segun lo acordado por la Corporacion con 8.000 rs. anuales y los emolumentos ó derechos señalados á la misma en las Ordenanzas aprobadas para aquella por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ilustre Ayuntamiento que accidentalmente presido, ha resuelto anunciar su provision para que los aspirantes, en el plazo de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín de esta Capital, presenten sus respectivas solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de citado cargo, y los que tengan de las obras importantes que hubieren dirigido. Cáceres 21 de Febrero de 1861.—Andrés Castellano.

JUNTA DE DONATIVOS

PARA LOS HERIDOS É INUTILIZADOS EN LA CAMPAÑA DE AFRICA.

Habiéndose dirigido á esta Junta el Ayuntamiento constitucional de Valencia de Alcántara, pidiendo las noticias necesarias para proceder á la distribucion de varias ofertas hechas por dicho pueblo, en favor de los heridos ó familias de los

fallecidos en la guerra de Africa, naturales del mismo, ha acordado.

1.º Que los que se crean con derecho a ellos, dirijan sus instancias documentadas, en el plazo que media hasta fin de Marzo próximo.

2.º Que para que llegue a noticia de los interesados, se circule a los Directores generales de las diversas armas e institutos, y se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres.

Madrid 23 de Febrero de 1861.—El Brigadier secretario, Gabriel Saenz de Buruago.

HOSPICIO PROVINCIAL DE CACERES.

Ejercicio de 1860.

Mes de Enero de 1861.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá a la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Diciembre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Diciembre último.....	40079 85
Productos de fincas y rentas propias.....	406 59
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	»
Idem reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.....	»
Total cargo.....	40486 44

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	»
Idem de botica.....	»
Idem de camas y ropas, etc..	»
Idem de cátedras.....	»
Honorarios de sirvientes.....	»
Sueldos de empleados.....	»
Gastos reproductivos.....	»
Cargas del establecimiento... ..	10 60
Idem de culto y clero.....	»
Idem gastos generales.....	»
Idem de reintegros.....	»
Total data.....	10 60

Resumen.	Rs. cénts.
Importa el cargo.....	40486 44
Idem la data.....	10 60

Existencia para Febrero.... 40475 84

Explicacion de la existencia.

En papel..... 40475 84

En metálico..... 40475 84

Total..... 40475 84

Cáceres 1.º de Febrero de 1861.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

CASA DE MISERICORDIA PROVINCIAL DE CACERES.

Valores de 1860.

Mes de Enero de 1861.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, dá a la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Diciembre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Diciembre último.....	2073 66

Productos de ingresos eventuales.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.....	»
Total.....	2073 66

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	»
Idem de camas y ropas.....	»
Honorarios de sirvientes.....	»
Gastos generales.....	»
Total.....	»

Resumen.

Importa el cargo..... 2973 66

Idem la data..... »

Existencia para Febrero.... 2073 66

Explicacion de la existencia.

En papel..... »

En metálico..... 2073 66

Total..... 2073 66

Cáceres 1.º de Febrero de 1861.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Ejercicio de 1860.

Mes de Enero de 1861.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, dá a la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Diciembre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Diciembre último.....	441 44
Productos de fincas y rentas propias.....	597 61
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	»
Idem reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.....	»
Total cargo.....	1038 75

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	»
Idem de botica.....	»
Idem de camas y ropas.....	»
Idem de sueldos de facultativos.....	»
Honorarios de enfermeros y sirvientes.....	»
Sueldos de empleados.....	»
Gastos reproductivos.....	»
Cargas del establecimiento... ..	»
Idem de Culto y Clero.....	»
Idem gastos generales.....	»
Idem de reintegros.....	»
Total data.....	»

Resumen.

Importa el cargo..... 1038 75

Idem la data..... »

Existencia para Febrero.... 1038 75

Explicacion de la existencia.

En papel..... »

En metálico..... 1038 75

Total..... 1038 75

Cáceres 1.º de Febrero de 1861.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador,

Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

CASA-CUNA PROVINCIAL DE CACERES.

Ejercicio de 1860.

Mes de Enero de 1861.

Estado que D. José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá a la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Diciembre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Diciembre último.....	14755 11
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia... ..	60174 64
Total.....	74929 75

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de camas y ropas... ..	»
Honorarios de sirvientes y nodrizas.....	»
Movimiento de fondos.—Por tomado de este presupuesto para nivelar los gastos del presente mes en el ejercicio corriente de 1861.....	1345
Gastos generales.....	»
Total.....	1345

Resumen.

Importa el cargo..... 74929 75

Idem la data..... 1345

Existencia para Febrero... .. 73584 75

Explicacion de la existencia.

En papel..... 11182 86

En metálico..... 62404 89

Total..... 73584 75

Cáceres 1.º de Febrero de 1861.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

INTERESANTE.

Pomada optálmica.

D. Tomás Florez, profesor de cirugía

y titular del Pedroso, partido judicial de Garrovillas, hace saber: Que por espacio de quince años que hace elabora una pomada para combatir las inflamaciones agudas y crónicas de la vista conocidas por conjuntivitis, queratitis y querato conjuntivitis, así como albugos, nubes y otras incipientes.

Los felices efectos que ha producido el uso de esta pomada en diferentes poblaciones y climas, y en un número casi indecible de personas, el clamoreo de estas y las muchas invitaciones de sus clientes y amigos, le han impulsado a publicarlo para que llegue a noticia de todos los que padecen tan molestas enfermedades, y en su consecuencia puedan recurrir a su humilde persona, seguros de que quedarán satisfechos de sus resultados.

Esta pomada solo la despacha su inventor y elaborador a vista de los pacientes, sin cobrar otros honorarios que los de consulta.

Pedroso 10 de Febrero de 1861.

Anuncio.

El día 8 del corriente han faltado de la dehesa Cañada honda, Pizarrales de Zorita, dos yeguas de las señas siguientes:

Una cerrada, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño claro, paticalzada un poco de los pies, estrella pequeña en la frente, anclacada y sin hierro.

Otra tambien cerrada, de la misma alzada que la anterior, pelo castaño oscuro ó pelirado, el bozo amulegado, zaina, y dos hierros en el anca derecha.

La persona que dé noticia de su paradero a D. Bernabé García Viniestra recibirá una gratificacion.

Cáceres 22 de Febrero de 1861.

Anuncio.

Se arriendan los pastos de la dehesa del Encinar, término de Casas de Millan, desde el 25 de Abril hasta el 29 de Setiembre y desde esta fecha en adelante en redondo; la persona que quiera hacer proposiciones puede dirigirse a D. Lucio Gonzalez, en Cáceres, que es el dueño de dicha dehesa.

Distrito municipal de Pino de Valencia.

Mes de Febrero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	241 65
Recaudado en el presente.....	»
Total cargo.....	241 65

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Quintas.....	110	»	110
Artículo 9.º Cargas.....	80	»	80
Total data.....	190	»	190

RESUMEN.

Importa el cargo..... 241 65

Idem la data..... 190

Existencia para el mes siguiente.... 51 65

De forma que importando el cargo 241 reales 65 cénts. y la data 190 rs. segun queda expresado, resulta una existencia de 51 rs. 65 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Pino de Valencia 29 de Febrero de 1860.—El Depositario, Juan Morato.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Marchena Leal.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Martinez.

Distrito municipal de Cedillo. Mes de Febrero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	2550
Recaudado en el presente.....	1302 26
Total cargo.....	3852 26

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Nada se ha satisfecho en este mes por las obligaciones del presupuesto.			
Total data.....	»	»	»

RESUMEN.

Importa el cargo.....	3852 26
Idem la data.....	»
Existencia para el siguiente mes....	3852 26

De forma que importando el cargo 3.852 rs. 26 cénts. y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 3.852 rs. 26 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cedillo 29 de Febrero de 1860.—El Depositario, Gonzalo Sierra.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Distrito municipal de Santiago de Carvajo. Mes de Marzo de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	1207 22
Productos de baldíos deducidas las contribuciones y el 20 por 100 ..	1520
Por recargo sobre contribuciones.....	1500
Total cargo.....	4227 22

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina....	807 50	27 26	834 76
Quintas.....	84	»	84
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldo de los Maestros y demas dependientes.	1375	»	1375
Gastos de las escuelas.....	»	343 75	343 75
Total data.....	»	»	2637 51

RESUMEN.

Importa el cargo.....	4227 22
Idem la data.....	2637 51
Existencia para el siguiente mes....	1589 71

De forma que importando el cargo 4.227 rs. 22 cénts. y la data 2.637 rs. 51 cénts. segun queda demostrado, resulta una existencia de 1.589 rs. 71 cts. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Santiago de Carvajo 31 de Marzo de 1860.—El Depositario, Juan Morgado.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Gregorio Toresano.—Visto Bueno.—El Alcalde, José María Alegre.

Distrito municipal de Membrio.

Mes de Abril de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	78 69
Productos extraordinarios.....	1625 50
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargos á la contribucion territorial	700
Por idem á la industrial y de comercio.....	62
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.....	338
Total cargo.....	2804 19

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Quintas	60	»	60
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos del Maestro y demas dependientes.	1588	»	1588
Alquileres de edificios.....	»	400	400
Gastos de las escuelas.....	»	343 75	343 75
Artículo 7.º Manutencion de presos pobres....	304 65	»	304 65
Total data.....	1952 65	443 75	2396 40

RESUMEN.

Importa el cargo.....	2804 19
Idem la data.....	2396 40
Existencia para el siguiente mes....	407 79

De forma que importando el cargo 2804 rs. 19 cénts. y la data 2396 reales, 40 cénts. segun queda demostrado, resulta una existencia de 407 rs. 79 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Membrio 30 de Abril de 1860.—El Depositario, Bartolomé Barrientos.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Aquilino Barrientos Sanchez.—Visto Bueno.—El Alcalde, Manuel Gillete Gomez.

INDICE

del mes de Febrero.

- Número 14.—Circular publicando el presupuesto de la provincia que debe regir en el corriente año. Otra anunciando el aumento de 3 rs. en quintal de sal desde 1.º de Enero á fin de Diciembre del año corriente, con destino á fondos provinciales.
- Número 15.—Circular recordando el cumplimiento de la circular de este Gobierno de provincia número 13, inserta en el Boletín oficial fecha 9 de Enero último.
- Número 16.—Circular avisando á las Juntas municipales de censo los documentos que deben remitir á las de partido, referentes á dichos trabajos. Otra designando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Enero último. Otra recomendando la puntualidad en el cobro de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año actual.
- Número 17.—Circular sobre Obras públicas.
- Número 18.—Circular conminando con la multa de 2.000 rs. á los Ayuntamientos de los pueblos cuyos repartimientos de la contribucion de inmuebles y subsidio industrial no están aprobados, si para el dia 20 no han satisfecho el primer trimestre. Otra encargando á los Alcaldes participen los dias en que se ha publicado la Real orden de 18 de Diciembre de 1860, sobre relevacion de multas hipotecarias.
- Número 19.—Real orden sobre quintas.
- Número 20.—Circular sobre Obras públicas.
- Otra insertando el anuncio publicado por la Junta de la Deuda pública sobre la presentacion á renovar de los títulos del 3 por 100 interior, fijándose el plazo en que se ha de verificar y punto en donde se expenden las facturas de su referencia.
- Número 21.—Circular recordando el cumplimiento de la de 30 de Setiembre último, núm. 182, sobre pago de las atenciones de la Casa-cuna provincial.
- Otra insertando la Real orden de 7 de Diciembre último sobre propios.
- Número 22.—Circular encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifiesten si ha existido ó existe en alguno de ellos familia con los apellidos «Ribes de Soldevilla.» Reales órdenes rehabilitando y dando de baja á varios oficiales del Ejército.
- Reglamento para la formacion de la estadística civil y criminal.
- Número 23.—Circular sobre supresion del Ayuntamiento de Pino de Valencia.
- Número 24.—Circular haciendo una aclaracion á las Juntas municipales del Censo sobre el modo de cumplirse el art. 16 de la circular número 243. Otra reclamando inmediatamente noticia del número de almas que en cada pueblo han resultado de las cédulas inscriptas en el último censo. Otra sobre Obras públicas. Real orden sobre Pósitos.
- Número 25.—Circular sobre Pósitos.

Cáceres: 1861.

Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 47.